

EXPTE. N° VI-00988-F-2026

CARÁTULA: SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA (S.M-S.N) S/ MEDIDA DE
PROTECCION DE DERECHOS

Viedma, 03 de junio de 2026.-

En el día de la fecha se recepcionó informe y Acto Administrativo remitidos por el Sr. Delegado de la Delegación Valle Inferior de la Senaf, informando lo actuado por el organismo y solicitando medidas cautelares a los fines de resguardar la integridad psicofísica de las adolescentes M.S. (DNI N° 9.) y N.S. (DNI N° 9.).

Por ello, en los término del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

1) Tener por iniciadas medidas proteccionales respecto de las adolescentes M.S. (DNI N° 9.) y N.S. (DNI N° 9.), las que tramitaran de acuerdo a lo establecido por el art. 158 siguientes y concordantes del Código Procesal de Familia de Río Negro.-

2) Disponer la prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros del Sr. T.S.C. (DNI N° 9.) hacia las adolescentes M.S. (DNI N° 9.) y N.S. (DNI N° 9.), el domicilio donde se encontrarán alojadas sito en el C.1.P.A.2., de la localidad de S.J., al establecimiento educativo al que concurren y/o cualquier otro lugar donde éstas puedan ser alojadas o se encuentren momentáneamente (tanto en una institución estatal, casa de abrigo o familia solidaria, hospital, biblioteca, etc).

3) Se le hace saber al Sr. T.S.C. que dicha prohibición deberá cumplirse hasta nueva orden judicial que disponga su modificación o cese. Se hace saber al Sr. S.C. que en caso de ver a las adolescentes en algún lugar deberá inmediatamente alejarse para respetar el perímetro de

alejamiento impuesto.-

4) Hacer saber al Sr. T.S.C. que deberá, en el plazo de 5 días, hacer entrega a la Sra. C.P. (DNI N° 2.) de los efectos personales de las adolescentes M.S. y N.S., a saber: útiles escolares, vestimenta y demás elementos de uso cotidiano que permanezcan en su domicilio. A tal efecto, deberá concurrir a la Comisaría de San Javier y hacer entrega de las pertenencias al personal policial de dicho organismo. Notificar en forma personal.-

5) Hacer saber al personal policial de la Comisaría de San Javier que, una vez efectivizada por parte del Sr. T.S.C. la entrega de las pertenencias en las dependencia de dicho organismo, tal como se ordenó precedentemente, deberá hacer entrega de las mismas a la Sra. C.P. y/o a las adolescentes M.S. y N.S. y acompañar en autos una constancia que acredite el cumplimiento de la manda. A tal fin, oficiar.-

6) Fijar audiencia, de conformidad con lo previsto por el art. 162 inc. c y art. 14 inc. e) del C. Pr. de Familia y en los términos de los arts. 707 CCyC y 12 de la Convención de los Derechos del Niño, para el día 11/06/2026 a las 10:00 horas, a la que deberán comparecer personalmente las adolescentes Mariluz Sullca y Nilfa Sullca munidas de su documento de identidad, haciéndole saber que podrá presentarse con asistencia letrada. Notificar en legal forma a cargo de la OTIF y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces y a un integrante del Equipo Técnico en sus despachos.-

Pasen los autos a la OTIF para el sorteo y designación del Equipo Técnico Interdisciplinario que corresponda.-

7) Fijar audiecncia, de conformidad con lo previsto por el art. 162 inc. c del C. Pr. de Familia, para el día 11/06/2026, a las 12:00 horas, a la que deberán comparecer personalmente los Sres. Tomás Sullca Coraite y Eleuteria Acuña Vera, munidos de su documento de identidad y con

abogado particular o Defensor Oficial y personal de la Senaf que se encuentre interviniendo en la presente medida de protección de derechos implementada respecto a Mariluz Sullca y Nilfa Sullca. Notificar en legal forma a cargo de la OTIF y a la Sra. Defensora de Menores en su despacho.-

8) Dar intervención a la SENAF en el sistema PUMA y librar oficio a fin de notificar la audiencia por OTIF.-

9) Atento a la naturaleza del presente trámite y lo dispuesto por la Ley 4109 y el art. 159 del Código Procesal de Familia, se hace saber que el mismo podrá ser consultado únicamente por los progenitores, representantes legales, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces y los responsables del Organismo Proteccional o interdisciplinario que intervengan en la resolución de las presentes actuaciones.-

10) Hacer saber a los Delegados de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Valle Inferior que deberán acreditar la representación invocada con la documentación pertinente y acompañar a la brevedad posible la partida de nacimiento de las adolescentes Mariluz Sullca y Nilfa Sullca y constancia de notificación de su progenitora de la disposición administrativa N° 053/2026 – SeNAF, de conformidad con lo dispuesto por el art. 161 inciso f del Código Procesal de Familia de Río Negro.-

11) Hacer saber al Sr. T.S.C. que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno, pudiendo ser condenado por dicho delito (prisión), asimismo que en caso que la policía lo encuentre desobedeciendo esta orden puede, sin orden judicial previa, arrestarlo y notificar a la sede penal a fin de ser imputado.-

12) Poner en conocimiento a la Comisaría de San Javier la medida de prohibición de acercamiento dispuesta y que en caso de advertir o ser

denunciada la violación a la medida de prohibición de acercamiento vigente, deberán adoptar las medidas que fueran necesarias en el marco de sus facultades preventivas de manera de resguardar a las adolescentes involucradas.-

13) A los fines de la debida comunicación e intervención y, para que en su caso solicite las medidas que estime corresponder, pasen los autos en vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-

14) Encomendar a la Comisaría de San Javier notificar la presente resolución en forma personal. Remitir vía correo electrónico y hacer saber que deberán remitir la constancia de notificación por correo electrónico a otifviedma@jusrionegro.gov.ar.-

15) Registrar y protocolizar.-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZA